

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Petición de Herencia
Radicado	11001311001720190027700
Demandante	María Margarita Cardozo
Demandado	Mario Alberto Cárdenas Cardozo

Atendiendo el anterior informe secretarial se dispone:

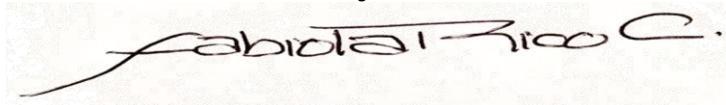
El apoderado de la parte demandada, presentó recurso de apelación contra la decisión proferida por este despacho en audiencia del 8 de junio de 2023, por lo que el recurso se concedió ante la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ en el efecto suspensivo y se otorgó el término de tres (3) días al apoderado judicial recurrente para presentar escrito que sustentará el recurso, acorde al numeral 3° del artículo 322 C.G.P.

Se deja constancia de que la sustentación fue presentada el 16 de junio de 2023.

Se ordena a Secretaria, remitir el expediente digital a la Sala de Familia Tribunal Superior de Bogotá, para que adopte la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720190054300
Causante	Luis Francisco Gonzalez Pizano

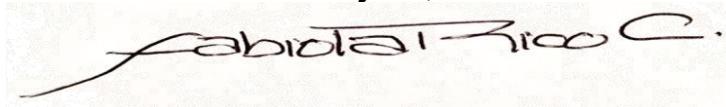
Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta los documentos obrantes se DISPONE:

1.- Se pone en conocimiento de la señora Elsa Beatriz Pizano Rodríguez, la manifestación hecha por la apoderada judicial de los herederos del causante vista en el numeral 004 del expediente y se le requiere para que proceda a poner a disposición de este despacho los cánones de arrendamiento producidos por el inmueble objeto de esta sucesión, a partir del recibo de esta comunicación, lo cual debe hacer mediante consignación de los mismos, a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso a través de la sección de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, dentro del término señalado en los contratos de arrendamiento del inmueble.

2.- Se requiere al Dr. WILBERT ERNESTO GARCÍA GUZMÁN, para que proceda a acreditar el diligenciamiento del oficio No 1304 del 16 de septiembre de 2022, ordenado mediante auto del 28 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720190067100
Causante	María del Carmen Hurtado de Lozano

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta los documentos obrantes se DISPONE:

1.- Respecto de la notificación a la heredera MARTHA INDIRA LOZANO HURTADO, se le ordena al apoderado judicial estarse a lo dispuesto en auto del 1 de diciembre de 2021.

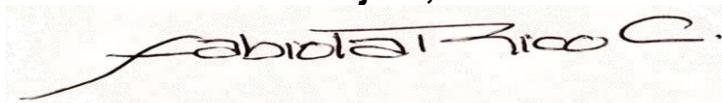
2.- Así mismo, se requiere al apoderado judicial para que se abstenga de aportar notificaciones equivocadas al despacho, como quiera que revisado el expediente la dirección autorizada en la demanda para notificaciones a la heredera MARTHA INDIRA LOZANO HURTADO es la TRANSVERSAL 47 B NO. 1- 49 URBANIZACIÓN LA PONDEROSA DE BOGOTÁ (folio 42 del numeral 001 del expediente) y la notificación remitida, se envió a la TRANSVERSAL 52 B NO. 1- 49 URBANIZACIÓN LA PONDEROSA DE BOGOTÁ; **de la misma manera, el escrito de demanda admitido por el despacho, es diferente al remitido con la notificación como se puede observar en el numeral 012 del expediente.**

3.- Por lo anteriormente mencionado, se requiere al apoderado judicial para que realice las diligencias tendientes a vincular a la heredera MARTHA INDIRA LOZANO HURTADO al proceso.

4.- Téngase en cuenta que la secretaria del despacho realizó el oficio de medida cautelar, el cual fue retirado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Filiación
Radicado	11001311001720200003100
Demandante	Diana Katherine Rodríguez Díaz
Demandado	Herederos de Maycol Orlando Arterta Méndez

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, este despacho DISPONE:

Líbrese previo a señalar fecha para audiencia, de conformidad con el Art. 372 del C.G.P., **Despacho Comisorio** al señor **JUEZ CIRCUITO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, para llevar a cabo la práctica de la **diligencia de exhumación** del cadáver del señor **MAYCOL ORLANDO ARTERTA MÉNDEZ**, el cual se encuentra sepultado en el MONASTERIO SANTA CLARA HERMANAS POBRES CLARISAS, osario No. 747, en la calle 72 No. 38 - 80 en Barranquilla, por intermedio del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

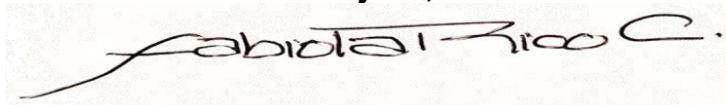
Así mismo, dicho laboratorio tomará las muestras de ADN a la demandante señora **DIANA KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ** y al niño **STEVEN ADRIÁN RODRÍGUEZ DÍAZ**, a fin de determinar si **STEVEN ADRIÁN RODRÍGUEZ DÍAZ**, es hijo extramatrimonial del causante señor **MAYCOL ORLANDO ARTERTA MÉNDEZ**.

Por secretaria líbrese lo oficio respectivos para tal fin.

Se requiere a la parte actora para que en el término de los diez (10) hábiles siguientes a la elaboración del Despacho Comisorio, acredite su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Custodia-custodia personal y alimentos
Radicado	11001311001720200051500
Demandante	Jorge Alirio Porras Parra
Demandado	Jenny Andrea prieto Rincón

Atendiendo el anterior informe secretarial se dispone:

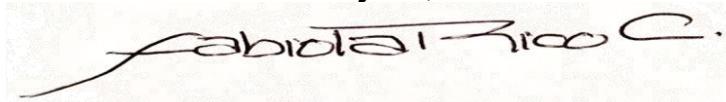
1.- Se ordena agregar al expediente la respuesta proveniente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, vista en los numerales 075 y 84, 084 del expediente. Por secretaria ofíciase nuevamente y remítase el link del expediente a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha primero (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

2.- Se ordena agregar al expediente las manifestaciones realizadas en los numerales 079 al 082 del expediente.

3.- Se ordena requerir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Grupo de Psiquiatría y Psicología para que informe al despacho el tramite dado al oficio No. 0302 del 23 de febrero de 2023, remitido a su correo institucional en la misma fecha y en el que se solicita “realizar valoración en el marco de una pericia psiquiátrica o psicológica forense sobre patria potestad (o potestad parental) y custodia e igualmente evaluar las habilidades parentales de los padres, valoración psicológica del grupo familiar y examinar sobre la verdadera opinión de la menor de edad...”,

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	11001311001720200067500
Causante	Ramiro de Jesús Domínguez Buelvas

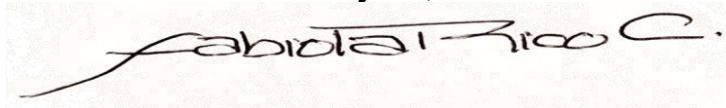
En atención al anterior informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

Teniendo en cuenta la autorización la solicitud de la apoderada judicial, se designa a la heredera NADIA CAROLINA DOMINGUEZ GRASS identificada con la cedula de ciudadanía No.1019025014., para realizar los trámites pertinentes de la sucesión ante la DIAN.

Por secretaria previo al pago de las expensas necesarias, proceda a elaborar la certificación solicitada por la Dra. MARTA CECILIA CIFUENTES BAEZ, cuya solicitud obra en el numeral 068 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720210007700
Causante	Luis German Ardila Mora

Atendiendo el anterior informe secretarial se dispone:

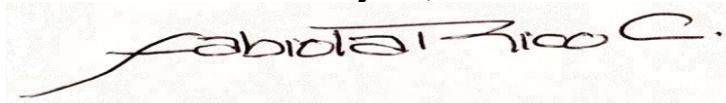
1.- Se ordena agregar al expediente la notificación enviada vista en el numeral 014 del expediente. Así mismo, téngase en cuenta que la secretaria del despacho notifico a las herederas NELLY ROCIO ARDILA MORA y MONICA YAMILE ARDILA MORA a través de su apoderado judicial de conformidad con lo establecido en el art.8 de la Ley 2213 de 2022 (numeral 015 del expediente).

2.- Se reconoce a NELLY ROCIO ARDILA MORA y MONICA YAMILE ARDILA MORA como herederas del causante LUIS GERMAN ARDILA MORA, en calidad de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.- Conforme al memorial allegado por el Dr. VICTOR MANUEL PEREZ BERNAL, a través del correo institucional de este Juzgado, se le reconoce como apoderado judicial de las señoras NELLY ROCIO ARDILA MORA y MONICA YAMILE ARDILA MORA, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo. (numeral 015 del expediente)

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720210007700
Causante	Luis German Ardila Mora

Atendiendo el anterior informe secretarial se dispone:

Continuando con el trámite del presente asunto, a fin de llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de **Inventario y Avalúos**, conforme al **art. 501 del C.G.P.**, se señala la hora de **las 2:30 p.m. del día 8 del mes de septiembre del año 2023.**

Por secretaría y por el medio más expedito cítese a las partes y sus apoderados, informándoles que deberán remitir los inventarios y avalúos con las respectivas pruebas con tres (03) días hábiles de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

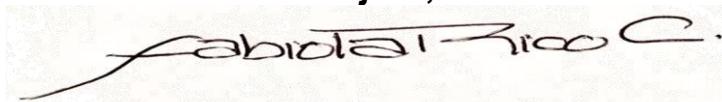
Se advierte a los interesados que se deberá adjuntar con el acta en comento, todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los arts. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en c.c. con el 1821 del C.C.C., y lo señalado en el **artículo 444 del C.G.P.**

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígame, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.
El secretario LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Muerte presunta por desaparecimiento
Radicado	11001311001720210062300
Demandante	Miryam Rufina Cardenas
Presunto	Luis Gabriel Jaramillo Chaverra

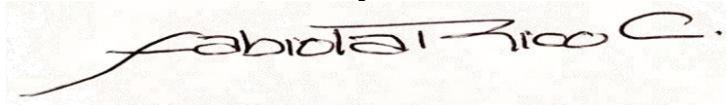
Atendiendo el anterior informe secretarial se dispone:

Los documentos aportados con los anteriores escritos y que representan la SEGUNDA publicación, a que se refiere el numeral 2º del art. 97 del C.C., manténganse agregados al expediente para que obren de conformidad.

Respecto a la TERCERA publicación, Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo normado en el numeral 2º del artículo 97 del Código Civil, en atención a que se encuentra vencido el término de la anterior publicación.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

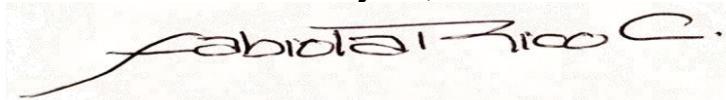
Clase de proceso	Custodia y Cuidado Personal
Radicado	11001311001720220013900
Demandante	Gildardo Aguirre Ríos
Demandado	Nancy Carolina Aya Rodríguez

Atendiendo el anterior informe secretarial se dispone:

1. Téngase en cuenta el envío del citatorio a la señora NANCY CAROLINA AYA RODRÍGUEZ, allegado con el anterior escrito obrante en el numeral 014 del expediente virtual.
2. En atención a la certificación de la empresa de correos vista en el numeral 016 del expediente, proceda la parte actora a elaborar y remitir el **aviso de** a la señora NANCY CAROLINA AYA RODRÍGUEZ conforme a los lineamientos del artículo 292 del C.G.P.
3. Una vez revisadas las actuaciones dentro del expediente, observa el despacho que obra correo elewct5ronico de la demandada, por lo que se le recuerda a la apoderada judicial del demandante que puede realizar las notificaciones de conformidad a lo establecido en el numeral 8º del Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Privación de la patria potestad
Radicado	11001311001720220047900
Demandante	Rocío del Pilar Bernal Lara
Demandado	Rodolfo Cruz Perdomo

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, este despacho DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que el defensor de familia y el agente del Ministerio Público adscritos al despacho se encuentran notificados dentro del este asunto (numeral 010 y 013 del expediente).

2.- Téngase en cuenta que la secretaria del despacho dio cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda notificando a los parientes por línea paterna y materna del menor (numeral 011, 012 y 015 del expediente).

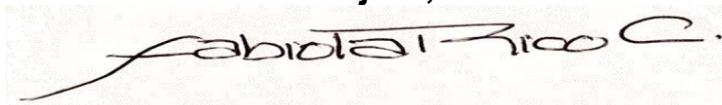
3.- Se ordena agregar al expediente las manifestaciones de los parientes por línea paterna y materna del menor (numeral 014 y 016 del expediente).

4.- En cuanto a la notificación al demandado RODOLFO CRUZ PERDOMO, téngase en cuenta que se realizó de conformidad a los lineamientos del art. 8º de la Ley 2213 del 2022.

Por secretaria contrólese el término que tiene el demandado para contestar la demanda teniendo en cuenta que el proceso ingreso al despacho y se interrumpieron los términos para ello.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	11001311001720220048100
Demandante	María Ilcen Vega de Joya
Demandado	Rodolfo Joya Torres

Atendiendo el anterior informe secretarial se dispone:

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

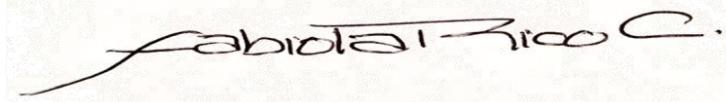
1.- TENER por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado señor RODOLFO JOYA TORRES, de conformidad con lo preceptuado en el **inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.**, entendiéndose para todos los efectos legales a que haya lugar que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

2.- RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, al Dr. PEDRO ALEJANDRO CHICA MARTINEZ, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado el 23 de mayo de 2023 a través del correo electrónico institucional y visto en el numeral 012 del expediente.

3.- REMÍTASE el link del expediente al apoderado judicial aquí reconocido y CONTABILÍCESE el término para contestación de la demanda, por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20220054700
Demandante	Cecilia Sierra de Escobar

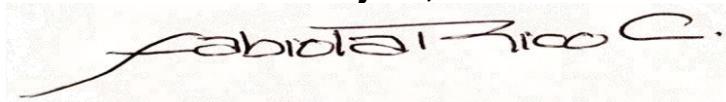
De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, este despacho DISPONE:

1.- La constancia del **emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso**, conforme a los artículos 108 y 490 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 del 2022, realizadas por la secretaría de este juzgado, manténgase agregas al presente asunto para que obren de conformidad. (numeral 007 del expediente).

2.- Así mismo, la constancia de inscripción del Registro Nacional de apertura de este proceso, realizada por la Secretaría de este Juzgado conforme a los dispuesto en los parágrafos 1º y 2º del art 490 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 del 2022, se pone en conocimiento de los interesados en este asunto. (numeral 007 del expediente).

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20220054700
Causante	Cecilia Sierra de Escobar

Atendiendo el anterior informe secretarial se dispone:

1.- Téngase por notificada a la a la heredera MARÍA HELEN ESCOBAR SIERRA, desde el 21 de noviembre de 2022, fecha en que la secretaria del despacho realizo la notificación, de conformidad con lo establecido en el art.8 de la Ley 2213 de 2022. (numeral 012 del expediente).

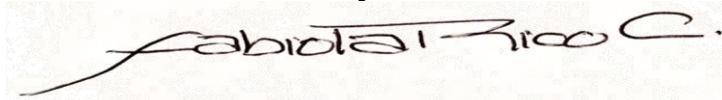
2.- Se reconoce a MARÍA HELEN ESCOBAR SIERRA, como heredera de la causante CECILIA SIERRA DE ESCOBAR, en calidad de hija, a quien **se requiere** para que en un término de 20 días se pronuncie si acepta o repudia la herencia con beneficio de inventarios. (numeral 010 del expediente).

4.- Conforme al memorial allegado por la Dra. SANDRA JOHANA CAMARGO RAMIREZ, a través del correo institucional de este Juzgado, se le reconoce como apoderada judicial de la señora MARÍA HELEN ESCOBAR SIERRA, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo. (numeral 011 del expediente).

5.- Se ordena agregar al expediente la manifestación hecha por la apoderada de la heredera María Helen Escobar Sierra, Dra. SANDRA JOHANA CAMARGO RAMIREZ. (numeral 013 del expediente).

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20220054700
Causante	Cecilia Sierra de Escobar

Atendiendo el anterior informe secretarial se dispone:

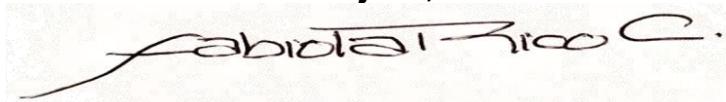
1.- Téngase por notificadas a las a las herederas LILIANA ESCOBAR SIERRA y MARÍA CRISTINA ESCOBAR SIERRA, desde el 21 de noviembre de 2022, fecha en que la secretaria del despacho realizo la notificación, de conformidad con lo establecido en el art.8 de la Ley 2213 de 2022. (numeral 009 del expediente).

2.- Se reconoce personería a la Dra. SANDRA JOHANA CAMARGO RAMIREZ, como apoderada judicial de los señores RAFAEL ESCOBAR SIERRA, ALFREDO ESCOBAR SIERRA y ORLANDO ESCOBAR SIERRA, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo. (numeral 014 del expediente).

3.- Por otra parte, previo a reconocer a los señores LILIANA ESCOBAR SIERRA, MARÍA CRISTINA ESCOBAR SIERRA, RAFAEL ESCOBAR SIERRA, ALFREDO ESCOBAR SIERRA y ORLANDO ESCOBAR SIERRA como herederos de la causante CECILIA SIERRA DE ESCOBAR dentro del presente sucesorio, se les concede un término de diez (10) siguientes a la notificación por estado de esta providencia para que procedan a allegar los documentos idóneos que acrediten tal calidad.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 103 de hoy, 06/07/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso:	Medida de protección (apelación)
Accionante:	Comisaría 10° de Familia, localidad de Engativá I
Accionado:	María Isabel Osorio Cerón
Radicación:	110013110017 20230038400

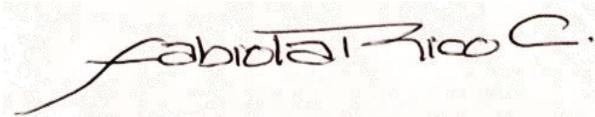
Previo a resolver el recurso de apelación interpuesto en sede administrativa, dentro de la medida de protección con radicado número 547-21, y RUG 2123-21; se evidencia que hay un incidente de incumplimiento a la medida de protección, que fue remitido a los jueces de familia el diecinueve (19) de agosto de 2023, pero no reposan los archivos del trámite dado a dicho incidente.

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la Comisaría 1° de Familia, localidad de Usaquén I de esta ciudad, para que informe al despacho cuál juzgado conoció y resolvió el grado jurisdiccional de consulta de la decisión adoptada en el incidente de incumplimiento de la medida, remitiendo copia de la providencia correspondiente.

Por secretaría comunicar esta decisión a la comisaría por el medio más expedito.

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

JSM